



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciocho (18) marzo de dos mil veintidós

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Edilberto Bonilla y Otros
Demandados:	Dumian Medical SAS y Otros
Llamada en Garantía:	La Previsora
Radicado:	630013103002-2019-00123-00
Asunto:	Reprograma fecha audiencia 372 C.G.P

1. Atendiendo el cambio de Juez que se efectuó a partir del 01 de marzo de 2022 y las diferentes actividades que en torno a ello debe realizarse al interior del Despacho; se procede a reprogramar la agenda que se tenía prevista.

En este sentido, para el desarrollo de la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso se señala el 3 octubre de 2022 a las 8 am

Igualmente se advierte a las partes que:

1.1. Las disposiciones sobre el objeto, deber de concurrencia y desarrollo se mantienen conforme a lo señalado en los autos del 22 de julio de 2021 (documento 20 digital) 23 de febrero de 2022 (documento 23 digital)

1.2. La programación continúa siendo virtual, a través de la plataforma LifeSize.

1.3. Con una antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número de radicado de este proceso; o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

2. Se releva a las partes del deber de concurrencia a la audiencia prevista el 29 de marzo de 2022, a partir de las 2:30 am.
3. Precisar a las partes que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
4. De otro lado, el despacho **no** reconoce personería a la doctora Nathaly Pelaez Manrique en razón a que la remisión del escrito de poder no se hizo desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
5. Igualmente, se informa que al doctor Joaquín de Jesús Castaño Ramírez, quien actúa en calidad de apoderado de la Previsora S.A Compañía de Seguros que el acta de conciliación que cita en su escrito de 23 de febrero de 2022 visible en el documento digital 24; no fue aportada.
6. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

G.M